



## RESOLUCIÓN EXENTA (G.R.) N.º 298 / 2021

**MAT.:** Prórroga la prohibición para circular de vehículos motorizados por vías que se señala en periodo que indica.

**PUNTA ARENAS, 20 DE AGOSTO DE 2021**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

### VISTOS:

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile;
2. El D.F.L. N.º 1/19.653, de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 de 05.12.86, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N.º 1/19.175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional Publicada en el D. Of. del 08.11.2005;
4. La Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
5. La Resolución N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
6. La sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 31.05.2021 que proclamó al Sr. Jorge Flies Añón, como Gobernador Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
7. El Decreto Supremo N.º 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1º del decreto N.º 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, tomado de razón el día 19 de mayo de 2021;
8. Lo dispuesto en la Ley N.º 18.059;
9. Los artículos 107º y 113º del D.F.L. N.º 1 de 2007, de los Ministerios de Justicia, y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.290 de Tránsito;
10. La Resolución N.º 59 de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
11. El Decreto Supremo N.º 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas;
12. Resolución Exenta N.º 901, de 2006, Modifica Red Vial Básica de la Ciudad de Punta Arenas, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Decreto Supremo N.º 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a transferir a los gobiernos regionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N.º 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país;
14. El Decreto Supremo N.º 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias;
15. Las Resoluciones Exentas (G.R.) N.º 254 de fecha 04.08.21 y N.º 265 de 2021, de fecha 11.08.21, del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
16. Carta solicitud N.º 97/08 de la empresa Constructora Eliecer E. Soto Oyarzún, de fecha 19 de agosto de 2021;
17. Los demás antecedentes tenidos a la vista;

### CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta (G.R.) N.º 254, citada en vistos, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prohibió de forma parcial la circulación de vehículos motorizados por las vías y tramos que indica, desde el 06 de agosto de 2021 y hasta el 16 de agosto de 2021.
2. Que, mediante la Resolución Exenta (G.R.) N.º 265, citada en vistos, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, autorizó la prórroga de la prohibición de circulación para vehículos motorizados por las vías y tramos desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 27 de agosto de 2021.



3. Que, mediante Decreto Supremo N° 236, del 25 de mayo de 2020, se transfieren a los gobiernos regionales competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que se aluden en el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos.
4. Que, mediante carta solicitud N° 97/08, de fecha 19 de agosto de 2021, la empresa Constructora Eliecer E. Soto Oyarzún, solicita al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, prórroga de la prohibición de circular por las vías y tramos señalados, desde el 27 de agosto de 2021 y hasta el 18 de octubre de 2021.
5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.
6. Que, en virtud de lo señalado en el considerando N° 3 de la presente Resolución, corresponde a esta Autoridad Regional, dictar el presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. **PRORRÓGASE**, la prohibición de circular de vehículos motorizados por las vías, tramos y fechas indicadas a continuación:
  - a) Cierre parcial de calzada en calle Geógrafo Vaino Auer, calzada norte, tramo comprendido entre Botánico Carl Skottsberg y José Velasquez, desde el 28 de agosto de 2021 al 18 de octubre de 2021, en la comuna de Punta Arenas.
  - b) Cierre parcial de calzada en calle José Velasquez, calzada oriente, tramo comprendido entre Geógrafo Vaino Auer, esquina José Velasquez, desde el 10 de septiembre de 2021 al 18 de octubre de 2021, en la comuna de Punta Arenas.
2. En la eventualidad, que se solicite una nueva prórroga, independiente cual fuese su causa, será facultativo de esta autoridad Regional, una vez analizados los antecedentes presentados por el interesado, acceder a la petición.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

#### **FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR;**

**JORGE FLIES AÑÓN**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**

**CATALINA SOLÍS RUIZ**  
**ASESORA JURÍDICA**  
**SERVICIO GOBIERNO REGIONAL**

#### **RFO/VHG/vhg** **DISTRIBUCIÓN:**

- Constructora EESO.
- Prefectura de Carabineros Magallanes N°28
- I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Onemi, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Gasco, Edelmag, Aguas Magallanes
- Comandancia del Cuerpo de Bomberos.
- Oficina de Partes

